



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPE/DG/CAS/1694/V/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0568-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 06 de mayo de 2010.

C. ROBERTO RAYAS GONZÁLEZ,

PRESENTE.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero quinientos sesenta y ocho guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día veintidós de abril del año en curso, para requerir a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional: **...toda la información que puedan proporcionarme ya que queremos desarrollar un proyecto de permacultura en la zona de la península frente a bacalar estamos en la etapa de recolección de información referente a topografía de la zona la climatología la fertilidad de la tierra etc. y los requisitos de presentación del proyecto ante las instancias gubernamentales...** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Dependencia, mediante oficio número OS/DJ/045/2010, de fecha veintinueve de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

De conformidad a su solicitud con número 0568-2010 de fecha 23 de abril de 2010, en la que el Ciudadano Roberto Rayas González requiere: (...) **Toda la información que puedan proporcionarme ya que queremos desarrollar un proyecto de permacultura en la zona de la península frente a bacalar estamos en la etapa de recolección de información referente a topografía de la zona la climatología la fertilidad de la tierra etc. Y los requisitos de presentación del proyecto ante instancias gubernamentales (sic);** me permito manifestarle lo siguiente:

Que respecto a la primera parte le hago saber que no contamos con la información que me solicitara. Referente a los requisitos de presentación del proyecto ante las instancias gubernamentales, anexo los **Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el Martes 18 de marzo de 2008, del cual no acompaño en formato digital como lo solicitara el ciudadano ya que este puede consultarlo en la página del Diario Oficial de la Federación (...) Firma.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER).

De igual forma, se pone a su disposición *los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo beneficio de los programas y proyectos de inversión*, contenidos en doce fojas tamaño carta útiles por el anverso, tal y como fuera remitida por la Dependencia solicitada y que podrá proporcionarse en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, sin necesidad de realizar trámite alguno de pago, debido a que, por la cantidad de hojas utilizadas en la reproducción de los materiales, se ubica en el supuesto de excepción previsto en el penúltimo párrafo del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que en lo conducente prevé:

**207-M. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:**

I a V. ...

**En la expedición de copias simples, el cobro a que se refiere la fracción I se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias. (...)**

Sin embargo, la Dependencia requerida también hace valer que la información referente a *los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo beneficio de los programas y proyectos de inversión* es ya información pública que puede ser consultada en la siguiente página de Internet del Diario Oficial de la Federación: <http://dof.gob.mx/>. Lo que hago de su conocimiento, en términos de lo previsto por el artículo 54 de la Ley de la materia, que al respecto señala:



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1694/V/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0568-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 06 de mayo de 2010.

**Artículo 54.** Los Sujetos Obligados, sólo estarán obligados a entregar documentos que ellos generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o resguarden (...)

En el caso de que la información solicitada por el particular ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, **archivos públicos**, en formatos electrónicos, **disponibles en internet**, o cualquier otro medio, se le hará saber por escrito, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Reiterándole que la información se pone a su disposición tal y como fuera proporcionada por la SEPLADER en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por el artículo 8 de la Ley antes referida, que en lo conducente señala:

**Artículo 8.** Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Ahora bien, en lo que respecta a la *información para desarrollar un proyecto de Permacultura en la zona de la península frente a Bacalar*, esta no puede serle proporcionada, por las razones que la misma Dependencia expuso en su escrito de cuenta, acorde a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento ya citado, que sobre el particular establece:

**Artículo 11.** Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o **cuando ésta resulte inexistente**.

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse a los teléfonos 983 83 33042 y 983 83 39931, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**